



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00931

Decisión: Requiere para rehacer partición conforme a derecho

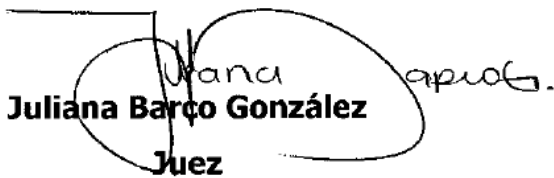
Se incorpora el nuevo trabajo de partición que allega la apoderada del heredero reconocido, con poder para para tal efecto, por lo cual, lo procedente seria dar aprobación al mismo y proferir fallo, sin embargo, observa el Despacho que será necesario ordenar que se rehaga el mismo por la siguiente razón:

(I) Advierte el Despacho que en el trabajo de partición erróneamente se dedicó una hijuela de la herencia para cubrir la deuda que por concepto de impuesto predial se ha causado respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-5302800, sin embargo, dicho pasivo no fue relacionado en la diligencia de inventarios y avalúos.

En tal sentido, dicha hijuela deberá ser excluida del trabajo de partición, teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 4° del artículo 509 del Código General del Proceso, únicamente se formará una hijuela suficiente para cubrir los créditos insolutos que se relacionen en el inventario.

Por lo tanto, acorde a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso, se requiere a la partidora para que dentro del término de 8 días proceda a rehacer el trabajo de partición, por no estar conforme a derecho por las razones previamente expuestas, so pena de que el Despacho proceda a designar un liquidador de la lista.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 1 septiembre de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34542b139bb12cff81426135d91da100b870ce386ee198ec16b75767cd670ed
a

Documento generado en 31/08/2021 03:46:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>